H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

PLIEGO DE CONSULTA: Las presentes Condiciones Particulares incorporadas a esta página web, son exclusivamente para consulta. A los fines de presentar oferta, las firmas deberán retirar indefectiblemente el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Contrataciones del H. Senado – Calle 48 N° 692 e/8 y 9, 2° Piso, de la ciudad de La Plata, los días hábiles, en el horario administrativo. En consecuencia no se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado no esté debidamente firmado por la autoridad competente del H. Senado. **Teléfono de contacto**: 0221 429 1314

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de siete (7) ascensores, un (1) montacargas y dos (2) plataformas elevadoras de sillas de ruedas, existentes en el Edificio de la H. Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Edificio Anexo "Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini" y el Edificio Anexo de la Dirección General de Administración del H. Senado, con las características detalladas en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego

a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la Calle 48 Nº 692 – 2º Piso, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.

b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2°, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.

c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes, respectivamente:
   - Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones
     - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 3237/3238
     - Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
   - Para consultas relacionadas con aspectos técnicos de los trabajos a realizar y/o materiales a proveer: Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios.
     - Teléfono: (0221) 429 1200/1300 – Internos 5930/5932.
     - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar

d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias conforme lo establecido en el Punto 4. de las Condiciones Generales.

ARTICULO 3°: Visita a Instalaciones Obligatoria: Será responsabilidad del oferente la verificación de los alcances del servicio, como así también la certificación de las condiciones generales de los ascensores, montacargas y plataformas elevadoras de sillas de ruedas, no pudiendo alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

A tal fin, se realizara una Visita a Instalaciones Obligatoria para hacer in situ una completa verificación de los equipos, a efectos de efectuar los cómputos necesarios para la confección de su oferta.

La visita será realizada con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, en fecha a determinar por el H. Senado. En el momento de realización de la Visita, se emitirá el correspondiente **Certificado de Visita a Instalaciones**, el que deberá ser adjuntado a la oferta debidamente rubricado por la autoridad del Comitente. **La falta de realización de la visita hará que la oferta sea desestimable**.

El H. Senado podrá disponer la realización de visitas adicionales a la establecida, las que serán comunicadas a quienes hayan efectuado las visitas previas al correo electrónico consignado en el formulario del "Domicilio de Comunicaciones". **Las visitas adicionales no serán obligatorias para quienes ya hayan realizado una visita previa.**

Asimismo, es obligación del interesado formular ante la citada Dirección, en forma previa al Acto de Apertura y por escrito, todas las consultas que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la Documentación o impedimento/s para realizar la/s tarea/s.

A partir de las consultas, observaciones, aclaraciones y replanteo de los trabajos que pudieran surgir de esa visita guiada, el oferente no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se ejecutarán los trabajos, de los materiales a proveer o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

En consecuencia, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para llevar adelante los trabajos, por lo que no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

Los interesados podrán formular todas las consultas técnicas que consideren necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación, al correo electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar, con las condiciones previstas en el Punto 4 – Consultas y Aclaraciones del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 4°: Oferentes - Condiciones Requeridas:

a) Las firma oferentes deberán poseer **antecedentes de su actividad empresarial atinente al objeto de la presente contratación**, detallando para cada trabajo ejecutado si lo fue como contratista o subcontratista; datos del Comitente; Domicilios del mismo; Ubicación de las Instalaciones, y estado de ejecución de los trabajos, así como todo otro dato de interés que contribuya a efectuar la valoración de méritos y antecedentes.
b) Asimismo, deberán presentar la **acreditación de inscripción en el Registro Municipal correspondiente que los habiliten a realizar los trabajos que por la presente se contratan.**

ARTÍCULO 5°: Oferta – Condiciones Requeridas: Además de lo establecido en los Artículos precedentes de las presentes Condiciones Particulares, podrán formular oferta quienes cumplimenten los requisitos fijados en el Punto 8 de las Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°: Oferta - Su Presentación: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto N° 1300/16, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 Nº 692 - 2º Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente Nº** 1205-2717/18
- **Procedimiento:** Contratación Directa
- **Modalidad:** Contratación Menor

- **Número: 30/18**
- **Objeto del Llamado:** Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de siete (7) ascensores, un (1) montacargas y dos (2) plataformas elevadoras existentes en el H. Senado y Anexos, período Enero – Diciembre de 2019.
- **Fecha de Apertura:** 13 de Diciembre de 2018
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas.

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia simple.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Licitación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

ARTÍCULO 7°: Oferta - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente, deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

1) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
2) Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8, Apartado 1 de las Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
3) De corresponder, si la oferta excediera la suma de Pesos tres millones ($ 3.000.000,00), Garantía de Oferta, conforme lo establece el Artículo 11° - Garantía de Oferta, de las presentes Condiciones Particulares.
4) **Certificado de Visita a Instalaciones**, Artículo 3° - Visita a Instalaciones Obligatoria de las presentes Condiciones Particulares.
5) Documentación que acredite lo establecido en el Artículo 4° - Oferentes - Condiciones Requeridas de las presentes Condiciones Particulares, Inciso a) **(Antecedentes de actividad empresarial)**
6) Documentación que acredite lo establecido en el Artículo 4° - Oferentes - Condiciones Requeridas de las presentes Condiciones Particulares, Inciso b) **(Acreditación de Inscripción en el Registro Municipal correspondiente que lo habilite a realizar los trabajos que por la presente se contratan)**.
7) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 4, Condiciones Generales.
8) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41, Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
9) Anexos adjuntos (Punto 41, Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
10) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
11) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el

impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.

12) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad.
13) Certificados de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, de los integrantes de la sociedad.
14) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, numero de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditará el pago.
15) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
16) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes, en el formulario que como Anexo 1 forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
17) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, en el formulario que como Anexo 2 forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
18) **Oferta Económica** en la Planilla de Cotización, conforme Artículo 10° - Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad de Precios, de las presentes Condiciones Particulares.
19) **Designación, datos de identidad y domicilio del Representante Técnico de la firma, acreditado en el Registro Municipal de Empresas de Mantenimiento de la Municipalidad de La Plata**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° - Representante Técnico del Proveedor, de las presentes Condiciones Particulares.

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTÍCULO 8°: Características, Frecuencias y Lugares de Prestación del Servicio: De acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 9°: Plazo de Vigencia del Contrato – Prórroga - Modificaciones del Contrato:

a) **Plazo de Vigencia del Contrato: Enero a Diciembre de 2019**.
b) **Modificaciones del Contrato - Prórroga de la vigencia del Servicio**: Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7°, Incisos b) y f) de la Ley 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 1300/16, con las condiciones establecidas en el mismo:
   - En tal sentido, el H. Senado podrá prorrogar el período de prestación del servicio por un término máximo de dos (2) meses a partir del vencimiento del plazo original.
   - Asimismo, el H. Senado podrá - tanto dentro del plazo original del contrato como en su prórroga - aumentar o disminuir la cantidad de equipos a mantener con las condiciones previstas en el Artículo mencionado. El importe a abonar mensualmente, se corresponderá con la cantidad de equipos a los que efectivamente se le efectuara el servicio de mantenimiento.

ARTÍCULO 10°: Oferta Económica – Cotización – Invariabilidad del Precio: La oferta económica deberá confeccionarse y presentarse en la “Planilla de Cotización” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Las firmas deberán presentar cotización por todas las unidades. Se deberá cotizar el valor mensual del servicio por cada ascensor, el montacargas y cada plataforma elevadora, el valor mensual del servicio y el valor total del servicio por los siete (7) ascensores, el montacargas y las dos (2) plataformas elevadoras, por el período de la contratación.

Conforme lo establecido en el Artículo 19° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación de las presentes Condiciones Particulares, el H. Senado adjudicará la presente contratación en forma global, es decir por la totalidad de la oferta presentada, por lo que **los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que conforman la Planilla de Cotización**. Caso contrario la oferta será rechazada.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final, contemplando todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para la prestación del servicio, manteniendo las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

El precio cotizado deberá incluir todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes, revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final

No se admitirá ningún tipo de reajuste, actualización, redeterminación o repotenciación del monto cotizado, por lo que el mismo se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTÍCULO 11°: Garantía de Oferta: Si la oferta excediera la suma de Pesos tres millones ($ 3.000.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) de la misma, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12°: Plazo de Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros treinta (30) días, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 13°: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas de las Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

a) Certificado de Visita a Instalaciones - Artículo 3° - Visita a Instalaciones Obligatoria de las presentes Condiciones Particulares.
b) Oferta económica firmada por el proponente.

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en los Puntos 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 7° - Ofertas - Documentación a Integrar de las presentes Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 1300/16.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 14°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).

ARTÍCULO 15°: Ofertas – Evaluación: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el H. Senado podrá solicitar a las firmas participantes la documentación que considere necesaria para su evaluación.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTICULO 16°: Ofertas – Discrepancias: Cuando existieran discrepancias entre el precio unitario y total de un mismo Renglón y/o cuando la suma total de los precios de los Renglones no coincida con el monto total de la propuesta, el H. Senado decidirá por si solo la cuestión a requerir al oferente la aclaración o corrección respectiva, o el rechazo a la misma.

Todas las ampliaciones y/o correcciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

ARTICULO 17°: Ofertas - Ampliaciones y Aclaraciones: Durante el período de análisis de las ofertas, el Comitente podrá:

a) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven a ese proceso. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 6° - Oferta – Su Presentación, de las presentes Condiciones Particulares.
b) Verificar los datos y antecedentes aportados, y los trabajos realizados, para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.
c) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s o materiales propuestos.
d) Requerir todo tipo de aclaraciones de orden técnico y/o la provisión de documentación técnica adicional, sin que ello represente costo adicional alguno al Comitente.
e) Requerir a terceros, en base a la información aportada por el proponente, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamientos instalados, etc.
f) Requerir muestras de cualquiera de los elementos cotizados, aún de los que no se encuentren previstos en las Especificaciones Técnicas.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 18°: Condicionamiento de la Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 19°: Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Preadjudicación – Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas **teniendo en cuenta el valor económico de las mismas, las prestaciones técnicas de la solución propuesta, la idoneidad del oferente, sus antecedentes, y los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.**

La Preadjudicación se efectuará tomando como base **el monto global total de la oferta** consignado en la Planilla de Cotización, conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto 1.300/16, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto 1.300/16, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

El H. Senado adjudicará por la totalidad de la oferta presentada. En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems que componen la Planilla de Oferta Económica - Detalle.

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas, declarar desierta la Contratación, o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios alguna, conforme a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 20°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 N° 692 – Tercer Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos quince mil ($ 15.000,00). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado. En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta los cinco días hábiles (5), previos al fijado para la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTÍCULO 21°: Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato: No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

La garantía deberá ser constituida mediante **Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación**, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28. Perfeccionamiento del Contrato, de las Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato la firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado:

a) La Nómina del Personal que afectará a la realización de los trabajos y los Seguros solicitados en el Artículo 23° - Nómina del Personal - Seguros, de las presentes Condiciones Particulares.
b) La Garantía de Cumplimiento de Contrato solicitada en el Artículo 21° - Garantía de Adjudicación y de Cumplimiento del Contrato, de las presentes Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.

ARTÍCULO 23°: Nómina del Personal - Seguros: Previo al perfeccionamiento del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la firma adjudicataria deberá presentar en la citada Dirección de Contrataciones:

a) Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo, que estarán afectados a la prestación del servicio que se contrata. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
b) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley Nº 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura (mínimo 30 metros).
c) En el caso que la firma afectara al proyecto profesionales o técnicos que no se encontraren bajo relación de dependencia, éstos deberán contar con una cobertura por **Accidentes Personales**, por un monto individual no inferior a la Suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000).
d) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
e) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia que así lo acredite.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato, debiendo por otra parte el Proveedor, presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos.

La firma tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La firma es la única responsable de los trabajos frente a cualquier anormalidad que en ella ocurra.

ARTÍCULO 24°: Personal de la firma:

a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la firma afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo.

   Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física

o jurídica o dependientes de la firma, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.

b) **Personal Afectado al Proyecto:** La firma, antes del inicio de las actividades en el ámbito del H. Senado y sus Anexos, deberá presentar la **nómina del personal que ha de afectar a la ejecución del Contrato**, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore, en caso de relevos. Conjuntamente con ella, deberá acompañar la documentación prevista en el Artículo 23° - Nómina del Personal - Seguros, Incisos a) y b) o c) de las presentes Condiciones Particulares.
c) **Relevos:** La firma deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
d) **Ingreso Edificios:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se prestará el servicio de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la información requerida en el Inciso b) del presente Artículo.
e) **Desempeño:** La firma será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias del H. Senado, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para le ejecución de su tarea.
f) **Entidades Ley Nº 20.337 y modificatorias:** En el caso que la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

ARTÍCULO 25°: Personal de la firma - Relación Laboral

a) La firma deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.
b) En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimado a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.
c) En consecuencia la firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.
d) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de riesgos del trabajo, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.
e) Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse.

ARTICULO 26º: Responsabilidad de la Firma: La firma adjudicataria asume la responsabilidad única y exclusiva ante el H. Senado y ante terceros afectados por los daños o perjuicios causados a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. La adjudicataria es la única responsable del servicio frente a cualquier anormalidad que en él ocurra.

ARTICULO 27º: **Trabajos en Altura**: El personal de la firma deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas especificas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura (de corresponder), deberán presentar certificado médico que los habilite para dicha función.

ARTICULO 28°: Desarrollo de los Trabajos: La firma deberá ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de prestación del servicio, a las "reglas de buen arte"; mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en los Edificios; preservar en todo el proceso de prestación del servicio, el valor arquitectónico de los Edificios y reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del H. Senado, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño acorde a las "reglas del buen arte", con el propósito de igualar las tonalidades.

ARTICULO 29°: Seguridad del Personal en el Lugar de los Trabajos: La Contratista deberá adoptar y poner en práctica todas las medidas establecidas en las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del personal dependiente del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, o de terceros que se encuentren en el ámbito de los Edificios donde se realizan los trabajos correspondientes al servicio que se contrata.

El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, y en los casos en que corresponda, a través de su encargado en Seguridad e Higiene Laboral, el cumplimiento de la normativa respecto de la seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

El incumplimiento de las medidas de seguridad personal previstas, determinará la suspensión de los trabajos hasta que fueren satisfechos los requerimientos exigidos, sin ampliación de los plazos establecidos para el desarrollo de las tareas que fueran requeridas.

ARTÍCULO 30°: Representante Técnico del Proveedor: La firma propondrá al Representante Técnico responsable, acreditado en el Registro Municipal de Empresas de Mantenimiento de la Municipalidad de La Plata, que, bajo autorización de la firma, se notificará de las comunicaciones que se formulen y gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. Asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la firma y será el interlocutor válido para el Comitente. El Representante Técnico de la firma deberá suministrar un teléfono de contacto en el que pueda ser ubicado las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días, hábiles y no hábiles.

ARTÍCULO 31°: Sanciones por Incumplimiento: Cuando la firma cumpliere parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, será pasible de las penalidades y sanciones previstas en el Artículo 24° del Decreto N°1300/16, reglamentario de la Ley N° 13.981.-

Sin perjuicio de las sanciones allí dispuestas el prestador quedará sujeto al siguiente régimen sancionatorio:

a) Falta de concurrencia ante una solicitud de servicio: equivalente al dos por ciento (2%) del monto mensual facturado, por cada incumplimiento.

b) Por reiteración frecuente de fallas que impliquen que la unidad quede fuera de servicio, conforme se detallan a continuación, se aplicarán multas graduables según la gravedad y/o reincidencia de las mismas, de entre el tres por ciento (3%) y el cinco por ciento (5%) del monto mensual facturado, por cada incumplimiento:
   i Fallas en el mismo ascensor, montacargas o plataforma dentro de un lapso de quince (15) días.
   ii Fallas no reparadas a causa de falta de repuestos.
   iii Fallas en el sistema de accionamiento (botoneras, display, extractor de aire de cabina, pasador de cabina, alarmas, etc.).

c) En el caso que la unidad se detenga con gente en su interior (salvo por corte de energía) se aplicarán multas graduables, según la gravedad y/o reincidencia del caso, de entre el tres por ciento (3%) y el cinco por ciento (5%) del monto mensual facturado, por cada caso, pudiendo asimismo el H. Senado llegar a disponer la rescisión del contrato si a su criterio la situación implique peligro para las personas.

d) Por todo otro hecho no enumerado precedentemente y que por sus características implique trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, se aplicarán multas graduables según su gravedad de entre el tres por ciento (3%) y el cinco por ciento (5%) del monto mensual facturado, por cada incumplimiento.

No obstante lo antedicho el H. Senado podrá disponer la rescisión del contrato por las siguientes causas:

a) Caída de la unidad por falla de paracaídas u otro accionamiento que implique peligro para las personas.
b) Cuando la aplicación de multas conforme al presente Artículo, superen en el mes el diez por ciento (10%) de la facturación correspondiente al mismo.
c) Por la transferencia no autorizada del contrato.

ARTICULO 32º: Forma de Pago:

a) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo: Los pagos se efectuarán en forma mensual, a mes vencido. Una vez realizado cada servicio mensual, la firma presentará el remito que acredite la prestación del mismo, conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, y la factura correspondiente. El pago de las facturas se realizará conforme lo establecido en el Punto 33 - Pago - Condiciones Generales, dentro de los treinta (30) días de su presentación. Los remitos conformados y las facturas deberán presentarse en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 Nº 692, Cuarto Piso, La Plata.

b) Reparación o Reposición de Materiales no Previstos en el Servicio: Conforme el mecanismo previsto en el Punto 7 del Anexo de Especificaciones Técnicas. Una vez efectuada la reparación o reposición, la firma presentará el remito que acredite la misma, conformado por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios, y la factura correspondiente. Los remitos conformados y las facturas deberán presentarse en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 Nº 692, Segundo Piso, La Plata.

Las facturas deberán cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación.

ARTÍCULO 33°: Transferencia o Cesión Del Contrato – Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley 13.981, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 34°: Contraparte - Instancias Competentes

a) La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.
b) Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integrare el Contrato.
   Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.

ARTICULO 35°. Convenio de Confidencialidad: El Adjudicatario y el H. Senado de la provincia de Buenos Aires (LAS PARTES), se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

ARTÍCULO 36°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.